1000

MEMORANDO 2026144

Medellín, 10 de febrero de 2026

PARA: Lina Marcela Villa Pulgarín – Profesional de la oficina de proyectos
Paola Andrea Cañaveral Zapata – Técnica de Atención a la Ciudadanía

DE: Director ejecutivo

ASUNTO: Designación de supervisión para el contrato 034-2026.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de la cual son socios la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la Fundación EPM, es una entidad sin ánimo de lucro creada en octubre del año 2013, con el objeto de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.

Es así como, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la organización, a través del contrato 034-2026, suscrito con ADRIANA PATRICIA TERAN JARAMILLO cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS PSICOSOCIALES Y DE ORIENTACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR LA SUBDIRECIÓN DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA". Se ha designado la supervisión del contrato en mención a la Profesional de la oficina de proyectos Lina Marcela Villa Pulgarín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.146.435.265 y como apoyo a la supervisión se ha designado a la Técnica de Atención a la Ciudadanía Paola Andrea Cañaveral Zapata identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.064.930, a partir de la fecha del presente documento.

En desarrollo de la supervisión administrativa, financiera y técnica será parte de sus obligaciones: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución de los contratos. 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De igual manera dentro de dicha labor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia, concretamente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las restantes que las complementen, modifiquen o deroguen y aquellas concernientes a los estudios previos de los contratos.

Cordialmente,



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia, Contratista profesional de apoyo en contrataciones 
Revisó: Jessika Hinestroza Palacios, Profesional de oficina Jurídica. 
Archivar en: Contrato 034-2026